

**CORPORACIÓN SEMBRANDO EN FAMILIA
(S.E.F)
ESTATUTOS**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION**

Artículo 1º *La Corporación Sembrando en Familia*, identificada con la sigla SEF, es una persona jurídica de derecho privado, de responsabilidad limitada, con el carácter de Corporación sin ánimo de lucro, con capacidad legal para contraer obligaciones, ejercer sus derechos y formar un patrimonio propio. Ajena a toda actividad política partidista.

Artículo 2º *La Corporación Sembrando en Familia*, tiene domicilio legal en la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Podrá, además, establecer capítulos o seccionales en otras ciudades del país que se regirán por los presentes estatutos.

Artículo 3º La duración de *La Corporación Sembrando en Familia* será de 33 años, que corresponde al 31 de diciembre del año 2040, sin embargo; podrá disolverse, fusionarse, incorporarse o liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establecen los presentes estatutos y normas legales pertinentes, o cuando lo decida la Asamblea de Socios en dos asambleas consecutivas, en los términos de los presentes estatutos.

CAPITULO II OBJETIVO SOCIAL

Artículo 4º La Corporación Sembrando en Familia es una entidad que propende por el desarrollo integral de la familia y la comunidad, fomentando su organización y participación social; trabajando para y con ellas buscando su bienestar, a través de la promoción, sensibilización, formación y educación. También podrá hacer consultoría, asesoría e investigación en las áreas afines.

La Corporación tiene como valores el reconocimiento, la promoción y la defensa de: los derechos humanos, la solidaridad, la dignidad, libertad de la persona, la inclusión social, política , económica del individuo y la comunidad.

Artículo 5º OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Para cumplir con el objeto social, la Corporación podrá:

1. Formar y capacitar a las familias, grupos comunitarios y organizados en temas como: participación ciudadana, empoderamiento, derechos y deberes ciudadanos, valores para la convivencia, la defensa de la vida digna, la justicia social y la paz.
2. Ofrecer asesoría, consultoría, investigar y gestionar proyectos en temas relacionados con la familia y la comunidad; la violencia y conflicto; medio ambiente y salud; pobreza y marginalidad; educación y economía; género, equidad e inclusión social.
3. Realizar alianzas, convenios estratégicos y contratos con organizaciones no gubernamentales, asociaciones, fundaciones, corporaciones y entidades, públicas o privadas, para lograr su objetivo social.
4. Desarrollar y participar en actividades en defensa de la familia y la comunidad a través del acompañamiento, formación, capacitación y sensibilización.

CAPITULO III DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 6º Los socios de *La Corporación*, serán personas naturales que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por estos estatutos, se adhieran a ella como socios activos u honorarios.

Artículo 7º Podrán ser SOCIOS ACTIVOS, las personas naturales que cumplan los siguientes requisitos:

1. Identificarse con el objeto social de la Corporación y participar en las actividades de la misma.
2. Tener formación profesional, técnica y/o experiencia, de tal manera que le permita participar en las áreas de trabajo de la Corporación.
3. Presentar solicitud escrita de afiliación al Consejo Directivo con el aval de dos socios activos de la Corporación.
4. Ser aprobada la solicitud por mayoría simple del Consejo Directivo.
5. Comprometerse a cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.
6. Ser aceptado por lo menos por tres cuartas partes del total de los socios activos en una decisión de Asamblea General. En la Asamblea donde se ponga a consideración la admisión de nuevos socios se distribuirá un resumen de la hoja de vida de los postulados.

Parágrafo 1: Como criterio para admitir nuevos socios, la Asamblea tendrá presente lo siguiente:

- Idoneidad de carácter.
- Ejemplo para la comunidad
- Actitud de servicio.
- Trabajo en equipo.
- Sentido de solidaridad.
- Actitud de respeto.
- No estar, ni haber estado, como actores del conflicto armado.

Artículo 8º Podrán ser SOCIOS HONORARIOS, aquellas personas naturales propuestas por el Consejo Directivo, que por su contribución a los fines generales que persigue *La Corporación*, sean aceptados como tales por la mayoría simple de los asistentes a la Asamblea.

También podrán ser socios honorarios, los socios que por cualquier causa diferente a la expulsión hayan dejado de ser socios activos.

Artículo 9º Derechos de los Socios Activos:

1. Participar en el Control Social y/o veeduría de *La Corporación Sembrando en Familia*, desempeñando los cargos para los que sean elegidos.
2. Auditar la gestión de la Corporación Sembrando en Familia, en todos sus aspectos, con miras a mejorar su funcionamiento.
3. Retirarse voluntariamente de *La Corporación Sembrando en Familia*.
4. Concurrir a las asambleas y ejercer actos de elección y decisión en ellas, en las formas previstas en los presentes estatutos y en los reglamentos, con miras a mejorar el funcionamiento de la Corporación.
5. Elevar peticiones, emitir conceptos y presentar a las instancias competentes de *La Corporación Sembrando en Familia* cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la entidad y obtener la debida atención.
6. Participar de todas las actividades de la Corporación Sembrando en Familia.
7. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo previa invitación de esta, teniendo voz pero no voto.
8. Poder citar a reuniones ampliadas de socios.
9. Organizar o participar en actividades que generen espacios de comunicación y participación sobre temas de interés institucional.
10. No ser sancionado sin el debido proceso.
11. Los demás que determine la Asamblea.

Artículo 10º Deberes de los Socios Plenos:

1. Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tiendan al cumplimiento de los fines y servicios de la Corporación.
2. Respetar y cumplir las disposiciones reglamentarias dictadas por los órganos directivos de la fundación.
3. Asistir a las asambleas generales personalmente o debidamente representado.
4. Abstenerse de efectuar actos que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Corporación y de los socios de la misma.
5. Comportarse siempre bajo los principios que regulan la Corporación, en sus relaciones con la entidad, los socios y usuarios, primando el interés general sobre el particular.
6. Comunicar mediante carta escrita a la Junta Directiva por lo menos con noventa (90) días de anterioridad, su decisión de retirarse de la Corporación.
7. Las demás que se deriven de la ley y los presentes estatutos.

Artículo 11º Son derechos de los socios honorarios los siguientes:

1. Participar preferencialmente en las actividades de capacitación y asesoría que brinde *La Corporación Sembrando en Familia*.
2. Participar en las asambleas de *La Corporación Sembrando en Familia* con voz pero sin voto.
3. Asesorar las diversas instancias de la Institución.

PARÁGRAFO: Los socios honorarios no podrán hacer parte del Consejo Directivo.

Artículo 12º Pérdida de la calidad de Socio:

La calidad de Socio se pierde por:

1. Retiro voluntario.
2. Por Exclusión.
3. Por expulsión.
4. Por retiro forzoso

Artículo 13º Retiro voluntario:

El Consejo Directivo de *La Corporación Sembrando en Familia* aceptará el retiro voluntario de un socio siempre que medie solicitud por escrito y éste no se encuentre en causal de expulsión. La solicitud de retiro, deberá ser atendida por el Consejo Directivo en la reunión siguiente a la fecha en que hubiese sido presentada. La Asamblea General refrendará en su siguiente reunión este retiro.

Artículo 14º Exclusión:

Será causal de exclusión de *La Corporación Sembrando en Familia* la inasistencia sin causa justificada por escrito, según definición que de ausencia justificada haga el Consejo Directivo. Las justificaciones de causa mayor son: laboral, calamidad doméstica, enfermedad, desastre natural o social de conocimiento público.

Artículo 15º Expulsión

Serán causales de expulsión:

- a. Actitudes y comportamientos contrarios a los valores, principios y fines de *La Corporación Sembrando en Familia*.
- b. Actos que lesionen o perjudiquen gravemente la imagen, los intereses y el funcionamiento de *La Corporación Sembrando en Familia*.
- c. También, son causal de expulsión:
 - Falsificar documentos.
 - Robo debidamente comprobado.
 - Difamación.
 - Participar en lavado de activos.

PARÁGRAFO: Las decisiones de expulsión deberán ser tomadas en una Asamblea General con una votación no inferior a las tres cuartas (3/4) partes de los socios activos. Las solicitudes y resoluciones de expulsión deberán ser ampliamente fundamentadas.

Artículo 16º Retiro Forzoso

Dará lugar a retiro forzoso cuando el socio no pueda ejercer sus derechos ni cumplir con sus obligaciones por razones ajenas a su voluntad, como en los casos de muerte o desaparición forzosa (según definición legal de esta última). Para tal efecto, en la reunión de asamblea siguiente a la fecha en que se hubiere presentado el hecho que motive la decisión, deberá decretarse el retiro forzoso debidamente sustentado.

CAPITULO IV DIRECCION

Artículo 17º La dirección de *La Corporación Sembrando en Familia* estará a cargo de:

1. La Asamblea General
2. El Consejo Directivo
3. El Director General

Artículo 18º La **ASAMBLEA GENERAL** es la máxima autoridad de *La Corporación Sembrando en Familia* y se reunirá ordinariamente dentro de los tres (3) primeros meses del año, por convocatoria del Consejo Directivo; en caso que éste estuviere en imposibilidad de hacerlo, un 25% de los Socios Plenos hábiles podrá realizar tal convocatoria. Tanto el Consejo Directivo como un 25% de los Socios Plenos hábiles podrán convocar a Asambleas Extraordinarias.

PARAGRAFO 1: La convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicación escrita que se enviará a cada uno de los socios, en la que se deberá mencionar los temas de la Asamblea, el proyecto de orden del día, la fecha, hora, ciudad y lugar donde se realizará. Adicionalmente la convocatoria se fijará en las carteleras internas y en la página Web de la institución.

PARAGRAFO 2: La convocatoria a Asamblea deberá realizarse con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha de su realización.

PARAGRAFO 3: Los socios convocados a Asamblea General deberán tener a su disposición toda la información y documentos relacionados en los temas a tratar en el evento, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de su realización.

PARAGRAFO 4: Los socios hábiles podrán participar con voz y voto, excepto quienes estén suspendidos en sus derechos o se encuentren sancionados.

Artículo 19º Quórum

El quórum necesario para sesionar y decidir, tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias realizadas en una primera citación, será mayoría absoluta de la mitad mas uno del total de socios activos. En caso que no se obtenga el quórum reglamentario al citar por primera vez una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, a la hora siguiente se realizará dicha Asamblea con cualquier número plural de asistentes y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los asistentes.

PARÁGRAFO 1o. La representación delegada podrá ser una por cada socio hábil presente. El Consejo Directivo reglamentará los tiempos y circunstancias para la validez del voto delegado.

PARÁGRAFO 2º La representación delegada en caso de una segunda citación será válida siempre y cuando el número de socios hábiles presentes no sea inferior al 20 % del total de los socios hábiles de *La Corporación Sembrando en Familia* y servirá para constituir o mantener el quórum.

Artículo 20º Las determinaciones de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, excepto cuando se trata de:

1. Reforma de los Estatutos, para la cual se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los socios plenos y hábiles.
2. Expulsión. Su decisión requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes (75%) de los socios plenos y hábiles.
3. Disolución, fusión, incorporación o liquidación de *La Corporación Sembrando en Familia*. Su decisión requerirá del voto afirmativo las tres cuartas partes (75%) de los socios plenos y hábiles.
4. Revocatoria del mandato del Consejo Directivo y del Director. Su decisión requerirá el voto afirmativo de las tres cuartas partes (75%) de los socios plenos y hábiles.
5. Aceptación de socios plenos. Su decisión requerirá el voto afirmativo del 75% de los socios plenos y hábiles.

Artículo 21º Las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General se harán constar en un libro de Actas que será llevado por el Secretario.

Artículo 22º Son funciones de LA ASAMBLEA GENERAL:

1. Para cada sesión de la Asamblea General nombrar, de los socios activos, un Presidente, que moderara dicha Asamblea, y un Secretario, que se encargara de la elaboración del acta de dicha Asamblea.
2. Fijar las políticas generales de la institución.
3. Definir las posiciones políticas de *La Corporación Sembrando en Familia* cuando la asamblea lo juzgue conveniente.
4. Adoptar su propio reglamento de funcionamiento.
5. Reformar los estatutos de la entidad.
6. Aprobar y reprobado los Estados Financieros que deban someterse a su consideración.
7. Elegir y reprobado a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Veeduría.
8. Elegir el Director de *La Corporación Sembrando en Familia* para periodos de Cuatro años. El Consejo Directivo organizará y reglamentará el proceso eleccionario, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses. Su mandato podrá ser revocado por Asamblea y con una mayoría calificada de tres cuartas partes (75%) de quienes constituyan el quórum. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Director, el Consejo Directivo nombrará un Director encargado hasta la siguiente Asamblea.
9. Elegir y reprobado al Revisor Fiscal y fijar su remuneración.
10. Aprobar la fusión, incorporación, disolución y/o liquidación de *La Corporación Sembrando en Familia*.

11. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme los delineamientos contemplados en el presente estatuto.
12. Autorizar en cada caso al Consejo Directivo para tomar determinaciones sobre inversiones de riesgo o cualquier otro tipo de operación que sea ajena a las actividades propias del objeto social de *La Corporación Sembrando en Familia* y comprometan su patrimonio en cuantía que supere el 10% del mismo.
13. Aprobar o reprobado el ingreso y retiro de socios, de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.
14. Evaluar, sugerir y aprobar el plan de desarrollo de *La Corporación Sembrando en Familia* que presente el Consejo Directivo.
15. Supervisar y evaluar la gestión del Director; el Consejo Directivo entregará un informe al respecto.
16. Supervisar y evaluar la gestión del Consejo Directivo; este entregará un informe de su gestión en cada Asamblea Ordinaria o en las Extraordinarias en que se requiera este informe.
17. Determinar las sanciones a los socios de acuerdo a lo establecido por el régimen de sanciones y previo concepto de la Junta de Veeduría.
18. Las demás que por Ley o Estatuto le correspondan como organismo máximo de la Entidad.

Artículo 23º EI CONSEJO DIRECTIVO

Estará conformado por Seis (6) miembros, tres principales y tres suplentes, nombrados por la Asamblea General y elegidos para períodos de Cuatro (4) años mediante votación directa y secreta para cada cargo, por mayor número de votos, mínimo la mitad más uno de los votantes. Entre los principales se nombrarán un presidente, un secretario y un tesorero.

Artículo 24º El derecho al voto está en cabeza del principal o del suplente en caso de inasistencia de aquel. El quórum para sesionar y decidir estará compuesto por la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 25º Cuando dos miembros principales con sus respectivos suplentes abandonen sus responsabilidades, o sean removidos del cargo, el Consejo Directivo convocará a Asamblea extraordinaria a fin de nombrar y terminar el período correspondiente.

Artículo 26º El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

La convocatoria a las reuniones será hecha por el Presidente del Consejo con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. En su defecto podrán hacerlo el Director General o dos miembros principales del Consejo Directivo por decisión propia o a petición de la Junta de Control Social o del Revisor Fiscal. En caso de que el presidente del Consejo no cumpla esta función, se faculta a estas otras personas para convocar a esas reuniones que son obligatorias.

Artículo 27º Funciones del Consejo Directivo.

Son funciones del Consejo Directivo:

1. Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento.
2. Definir las suplencias de sus miembros.
3. Definir la estructura operativa interna de *La Corporación Sembrando en Familia*.
4. Regular las actividades de *La Corporación Sembrando en Familia*, expidiendo las reglamentaciones que considere oportunas para garantizar la buena marcha de *La Corporación Sembrando en Familia*; así mismo las reglamentaciones que señalen los Estatutos.
5. Velar por el cumplimiento de las políticas señaladas en la Asamblea General.
6. Orientar las estrategias de desarrollo institucional y de ampliación de fuentes de financiación, a nivel nacional e internacional.
7. Aprobar en primera instancia los Estados Financieros que deban someterse a consideración de la Asamblea.
8. Estudiar y aprobar en primera instancia el presupuesto de ingresos, egresos e inversiones.
9. Estudiar y aprobar en primera instancia los planes y programas anuales de *La Corporación Sembrando en Familia*.
10. Estudiar y aplicar los estímulos y las sanciones que le corresponden a los socios según lo definen los presentes estatutos.
11. Definir los cargos que necesitan póliza de responsabilidad civil.
12. Crear y reglamentar comités auxiliares asignándoles sus funciones.
13. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
14. Crear los cargos que considere necesarios para la buena marcha de la institución y nombrar y/o destituir a los empleados de la institución.
15. Aprobar la estructura de cargos, salarios, requisitos de vinculación y los procedimientos de evaluación y despido.
16. Ejercer todas las actividades que le correspondan como entidad directiva y representativa de los socios y que no estén adscritas expresamente a la Asamblea General.
17. Orientar y controlar todas las relaciones internacionales que *La Corporación Sembrando en Familia* pueda establecer con gobiernos u organismos no gubernamentales.
18. Autorizar al Director General para realizar operaciones diferentes a las del giro normal de *La Corporación Sembrando en Familia* en las cuantías y límites que el Consejo determine siempre y cuando no sean competencia de la Asamblea.
19. Fijar las cuantías de las fianzas que deban constituir los empleados de manejo que tenga la Entidad.
20. Establecer mecanismos de bienestar social para los funcionarios de *La Corporación Sembrando en Familia*.
21. Generar espacios de integración y participación a los socios sobre temas de interés para la Corporación Sembrando en Familia.
22. Aceptar la renuncia de los Socios.

23. Reglamentar y organizar el proceso electoral del Director General, el cual no podrá ser inferior a tres (3) meses.
24. En caso de renuncia o ausencia definitiva del Director, el Consejo Directivo nombrará un Director encargado hasta la siguiente Asamblea.
25. Supervisar la gestión del Director y recibir semestralmente un informe de los programas que se están realizando. Entregará un informe sobre estos tópicos a la Asamblea.
26. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo y de las actividades realizadas por *La Corporación Sembrando en Familia*.
27. Presentar a la Asamblea personas naturales que puedan ser elegidas como socios honorarios, previo estudio que se haga del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de estos estatutos.
28. Las demás que Los Estatutos o la Ley señale o que no hayan sido asignadas a otro organismo.

PARÁGRAFO: Serán causales para revocar el mandato del Consejo Directivo, por parte de la Asamblea General de Socios, los siguientes:

1. Desconocer las políticas adoptadas por la Asamblea General para el funcionamiento de *La Corporación Sembrando en Familia*.
2. Tomar decisiones o fijar normas que atenten contra la existencia de la institución.
3. No cumplir funciones estatutarias

Artículo 28º Son funciones del Presidente del Consejo Directivo:

1. Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
2. Verificar que en las reuniones haya quórum para el desarrollo legal de las mismas.
3. Coordinar con el Director la representación de *La Corporación Sembrando en Familia* en actos públicos o privados.
4. Velar por el cumplimiento de las políticas de *La Corporación Sembrando en Familia* y las normas estatutarias.
5. Proponer al Consejo Directivo fechas para la realización de las Asambleas Generales.
6. Refrendar con su firma las actas y comunicaciones que resulten de las reuniones del Consejo Directivo.
7. Velar por el cumplimiento de las decisiones de la Asamblea de Socios y del Consejo Directivo.
8. Llevar la representación legal de *La Corporación Sembrando en Familia* en caso de ausencia o impedimento del Director General.

Artículo 29º El Director General

El Director General de *La Corporación Sembrando en Familia* es el Representante Legal de la misma, elegido por la Asamblea para períodos de Cuatro (4) años, pudiendo ser libremente removible o reelegible. Contrato de trabajo mediante término fijo, de acuerdo a los proyectos y propuestas de la misma Corporación

Artículo 30º Funciones del Director General:

1. Asistir al Consejo Directivo con voz pero sin voto.
2. Elaborar y presentar el plan de desarrollo de *La Corporación Sembrando en Familia* y crear los mecanismos para su implementación y evaluación.
3. Responder por la ejecución de los planes generales aprobados por el Consejo Directivo y velar por el cumplimiento de los aspectos de capacitación, asesoría, administración y laborales.
4. Realizar todas las transacciones propias de *La Corporación Sembrando en Familia*.
5. Celebrar contratos y ordenar gastos hasta por la cuantía que le señale el Consejo Directivo.
6. Llevar la representación legal de *La Corporación Sembrando en Familia* en todos los actos que la requieran. En caso de su ausencia o impedimento, la representación legal estará en el Presidente del Consejo Directivo.
7. Rendir informes sobre las actividades realizadas al Consejo Directivo y a la Asamblea de Socios.
8. Presentar semestralmente al Consejo Directivo un informe evaluativo de los programas que adelanta *La Corporación Sembrando en Familia*.
9. Rendir informe anual a la Asamblea sobre el cumplimiento del Plan de Desarrollo y todas las actividades realizadas por *La Corporación Sembrando en Familia*.
10. Las demás que le sean asignadas o correspondan a las funciones propias del cargo.

PARÁGRAFO: El Director responderá con su patrimonio cuando sus gastos excedan lo autorizado por el Consejo Directivo.

CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31º Causales de Sanción para los socios.

Se consideran causales de sanción las siguientes:

1. Incumplimiento de los deberes consagrados en los presentes estatutos y las decisiones que adopte la Asamblea.
2. Servirse de manera ilícita de *La Corporación Sembrando en Familia* en provecho propio o de terceros.
3. Falsedad o reticencia en la presentación de informes o documentos que la entidad requiera o por entregarle a ésta bienes o documentos de procedencia fraudulenta.
4. Los demás actos, actitudes y comportamientos contrarios a los valores, principios y fines de la entidad y/o que lesionen los intereses y el funcionamiento de la misma.

Artículo 32º Sanciones

El incumplimiento o trasgresión de sus obligaciones por parte de los socios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Amonestación.
2. Suspensión temporal de derechos, hasta la realización de la siguiente asamblea de socios.
3. Exclusión, conforme lo previsto en el artículo 14 de los presentes estatutos.
4. Expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 15 de los presentes estatutos.

Artículo 33º Órganos Competentes para Sancionar.

El Consejo Directivo aplicará las sanciones previstas en los numerales 1. (Amonestación) y 2. (Suspensión temporal de derechos) de que trata artículo 33 de los presentes estatutos. Por su parte, la Asamblea General impondrá las sanciones de exclusión y expulsión.

Artículo 34º Graduación de Sanciones.

La gravedad de la falta cometida determinará la sanción que deba imponerse, para lo cual, se tendrá en cuenta las circunstancias de modo, tiempo y lugar bajo las cuales se dieron los hechos que motivan la sanción, así como, las consecuencias que le acarreen a la institución.

Artículo 35º Procedimiento y Notificación de Sanciones.

Mediante comunicación suscrita por la Junta de Veeduría se informará al socio las imputaciones formuladas en su contra, debidamente motivadas y el derecho que le asiste de presentar los descargos respectivos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La Junta de Veeduría analizará los descargos que, dentro del término y en la forma señalada, presente el socio y, previa comprobación sumaria de los hechos, proferirá un informe dirigido a la asamblea o al Consejo Directivo, según el caso; en el cual, plasme los resultados del proceso adelantado y la sanción que a su juicio se debe imponer a efecto que el organismo competente disponga las pruebas adicionales que considere pertinentes y profiera la resolución de sanción respectiva, la cual, deberá ser notificada personalmente al afectado, o en su defecto, mediante fijación en sitio visible de *La Corporación Sembrando en Familia*, durante quince (15) días hábiles.

Artículo 36º Recurso Contra Sanciones

Surtida la notificación, el socio afectado podrá interponer recurso de reposición ante el organismo que profirió la resolución de sanción.

La presentación del recurso, con la sustentación del caso, deberá hacerse personalmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, en cuyo caso la Asamblea o el Consejo Directivo, según corresponda, resolverán el recurso respectivo, mediante resolución que deberá ser notificada personalmente al afectado o en ausencia de este, por edicto.

Artículo 37º Estímulos De los socios Activos

Se reconocerán las acciones de los Socios activos y Honorarios que lleven a un mejoramiento de la Corporación Sembrando en Familia.

Causales:

1. Cumplimiento cabal de todos los deberes y funciones.
2. Aportar al crecimiento y desarrollo de la Corporación.

Formas de estímulo

1. Capacitación personal que redunde en crecimiento propio y en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.
2. Reconocimiento público.

Mecanismo: El Consejo Directivo se encargara de determinar el tipo de estímulo que se otorgara.

CAPITULO VI CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 38º Órganos de Control y Vigilancia: El control y vigilancia de la entidad estará a cargo de:

1. Junta de Veeduría
2. El Revisor Fiscal

Artículo 39º Junta de Veeduría:

La Junta de Veeduría es el ente que representa a la Asamblea para velar porque los actos de los Órganos de Administración de *La Corporación Sembrando en Familia* y los funcionarios de esta Corporación se ajusten a las prescripciones estatutarias y reglamentarias, así como, a las decisiones de la Asamblea en lo concerniente al manejo político, administrativo y social de la Institución.

La Junta de Veeduría estará conformada por dos (2) miembros principales y un suplente, elegidos para períodos de dos (2) años por la Asamblea General. Podrán ser postulados y elegidos socios plenos que estén hábiles y/o socios honorarios.

PARÁGRAFO: Para su elección se agotará en primer lugar el procedimiento de consenso, de no lograrse, se elegirá cada miembro mediante votación directa y secreta, quien deberá obtener mínimo la mitad mas uno de los votos.

Artículo 40º Reuniones - Quórum y Mayorías

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones la Junta de Veeduría deberá reunirse por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Constituye quórum para sesionar y decidir la mayoría simple.

Artículo 41º Funciones de la Junta de Veeduría

1. Adoptar su propio reglamento.
2. Informar a los Órganos de Administración o al Revisor Fiscal sobre las deficiencias o irregularidades que existan al interior de la institución, a efecto que se adopten los correctivos del caso.
3. Exigir el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias, así como, las decisiones que adopte la Asamblea.
4. Velar porque en las actas de la Asamblea y del Consejo Directivo se plasmen correctamente las decisiones adoptadas por dichos Organismos.
5. Conocer los reclamos que presenten los socios, empleados de la Corporación o beneficiarios de los programas, tramitarlos y solicitar los correctivos del caso, siguiendo el conducto regular.

6. Verificar la lista de socios hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas.
7. Rendir informe a la Asamblea sobre las actividades realizadas.
8. Constatar el quórum de la Asamblea y las votaciones que esta realice.
9. Proponer las inhabilidades y sanciones aplicables a los socios.
10. Las demás que le asigne los Estatutos y la Asamblea.

Artículo 42º Revisor Fiscal

La Corporación Sembrando en Familia tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General, para períodos de Cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos libremente.

El Revisor Fiscal deberá ser Contador Públicos y llenar los requisitos que para el efecto exija la Ley.

PARAGRAFO 1o. La Revisoría Fiscal podrá ser prestada por una entidad debidamente autorizada para dicho fin.

PARAGRAFO 2o. La elección del Revisor Fiscal la hará la Asamblea General por mayoría simple de votos y esta definirá sus honorarios.

Artículo 43º Funciones del Revisor Fiscal.

1. Emitir dictamen sobre los Estados Financieros de *La Corporación Sembrando en Familia*.
2. Velar porque las notas a los Estados Financieros cumplan con las normas aplicables sobre el particular.
3. Informar a los Órganos de Dirección y Control y a la autoridad competente, sobre las situaciones irregulares que pongan o puedan poner en peligro la buena imagen y la estabilidad económica de la Entidad, así como los correctivos del caso.
4. Velar porque los empleados de responsabilidad y manejo de bienes, fondos y valores constituyan fianza, a Juicio del Consejo Directivo, que garantice adecuadamente el cumplimiento de sus funciones y el correcto manejo de los que les sean encomendados durante el ejercicio del cargo.
5. Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias, de seguridad social y demás que obliguen a la entidad.
6. Vigilar que se lleve regularmente la contabilidad (acorde con las normas que la regulan) y las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo; así mismo, que se conserve debidamente la correspondencia de *La Corporación Sembrando en Familia*.
7. Las demás que le asigne la Ley.

CAPITULO VII

NORMAS COMUNES A LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL.

Artículo 44º Libros de Actas

De las actuaciones que se surtan por parte de la Asamblea, el Consejo Directivo y la Junta de Veeduría se dejará evidencia mediante actas debidamente suscritas por el Presidente y Secretario de cada organismo. Para tal efecto, cada ente tendrá un libro debidamente registrado ante la autoridad competente en el cual se levantarán dichas actas. De la aprobación de cada acta deberá quedar constancia en el acta que se levante de la reunión siguiente.

Artículo 45º Inhabilidades e Incompatibilidades.

1. El Revisor Fiscal no podrá ser socio, ni empleado de *La Corporación Sembrando en Familia*.
2. Los Miembros del Consejo Directivo y los empleados Socios no podrán votar en las reuniones de asamblea cuando se trate de asuntos que representen un beneficio económico personal.

.CAPITULO VIII RÉGIMEN ECONÓMICO Y RESPONSABILIDAD CIVIL

Artículo 46º Patrimonio.

Se incrementa el patrimonio de la Corporación Sembrando en Familia a cinco millones. Se integrará con los bienes que se adquirirán en el futuro a título oneroso o gratuito. Además, queda expresamente autorizada la Corporación para aceptar donaciones y asignaciones y para aceptar y recibir auxilios y subvenciones de toda especie de personas naturales o jurídicas, de carácter público o privado, nacionales o extranjeras; siempre y cuando sean moralmente aceptables.

PARAGRAFO. El patrimonio de la Corporación no podrá destinarse a fines distintos a los expresados en estos estatutos.

El Patrimonio de *La Corporación Sembrando en Familia* lo constituyen:

1. Los aportes, los excedentes no aplicados o pérdidas no cubiertas.
2. Las reservas y fondos de carácter permanente.
3. Las valorizaciones.
4. La revalorización del patrimonio resultante de los ajustes integrales por inflación.
5. Los auxilios y donaciones que reciba con destino al patrimonio.
6. Las sumas que ingresen por cualquier otro concepto con destino al patrimonio.

Artículo 47º Ejercicios Contables

La Corporación Sembrando en Familia tendrá ejercicios contables anuales, con cierre al 31 de diciembre de cada año.

Al cierre de cada ejercicio se elaborarán los Estados Financieros que deben someterse a aprobación del Consejo Directivo y de la Asamblea General.

Artículo 48º Destinación de Excedentes

El resultado económico de la entidad se determinará cada año deduciendo del total de los ingresos generados, los costos y gastos, las amortizaciones y las provisiones que se hayan ocasionado, de acuerdo con las prácticas administrativas y contables.

Si del resultado económico resultaren excedentes, la asamblea dispondrá su aplicación, teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

1. Se destinará una partida determinada por la Asamblea para constituir y mantener una reserva de protección al patrimonio de la entidad, cuyo objeto será el de enjugar eventuales pérdidas que se generen en ejercicios posteriores, sin que en ningún momento esta reserva sobrepase el 50% del patrimonio.

2. El remanente que quede podrá aplicarse, en todo o parte para una o varias de las siguientes actividades:
- Para constituir y mantener fondos y reservas patrimoniales orientados a proyectos de inversión en infraestructura física, adquisición y reposición de activos.
 - Para constituir e incrementar fondos sociales orientados a la ejecución de programas y actividades propias del objeto social de la Entidad, el cual es, a favor de la familia y la comunidad.

PARAGRAFO: No obstante lo anterior, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Así mismo, cuando la reserva de protección al patrimonio se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación del excedente será la de restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.

ARTÍCULO 49º Previa aprobación del Consejo Directivo, la entidad podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 50º *La Corporación Sembrando en Familia* puede, por disposición de su Consejo Directivo, acorde con los planes estratégicos aprobados en las asambleas generales, fundar nuevos proyectos o institutos por su propia cuenta, o mediante la conformación de consorcios con otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, o por asociación para constituir otra personería jurídica, de igual manera podrá abrir filiales de cualquiera de sus instituciones en otras ciudades del país y del exterior.

.CAPITULO IX AMIGABLES COMPONEDORES Y ARBITRAMENTO

Artículo 51º: Las diferencias que surjan entre *La Corporación Sembrando en Familia* y sus socios, o entre estos, por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma y que sean susceptibles de transigir, se someterán a arbitramento conforme lo establecido en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 52º Antes de hacer uso del arbitramento, las diferencias o conflictos a que hace referencia el artículo precedente, se llevarán a una Junta de Amigables Componedores que actuará de acuerdo con las normas que reglamentariamente establezca el Consejo Directivo.

Artículo 53º La Junta de Amigables Componedores no tendrá carácter permanente sino accidental y sus miembros serán elegidos para cada caso. Uno por cada una de las partes en diferencia o conflicto y un tercero designado de común acuerdo entre estos. Si las propuestas, insinuaciones o dictámenes de los Amigables Componedores no son aceptados por las partes, la controversia pasará a conocimiento del Tribunal de Arbitramento.

CAPITULO X

DE LA FUSION, INCORPORACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 54° *La Corporación Sembrando en Familia* podrá incorporarse o fusionarse con otras entidades de carácter solidario, para lo cual se ajustará a las normas que regulan sobre el particular.

Artículo 55° *La Corporación Sembrando en Familia* se disolverá en los siguientes casos:

1. Por decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros de la Asamblea General.
2. Por mandato de autoridad competente.
3. Por incorporación o por fusión con otras entidades.
4. Por las demás causales que consagre la Ley.

Parágrafo: *La Corporación Sembrando en Familia* tendrá una duración de 33 años, que corresponde al 31 de diciembre del año 2040, pero podrá disolverse por decisión de la Asamblea General tomada en dos sesiones consecutivas, entre las cuales, mediará un lapso no menor de ocho días, ni mayor de treinta.

Artículo 56° Una vez decretada la disolución para liquidar se procederá por parte de la Asamblea General a nombrar el liquidador o liquidadores, fijar los respectivos honorarios y la fianza. En la liquidación se aplicarán los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.

Artículo 57° En caso que en el proceso de liquidación, una vez pagadas las acreencias de la entidad, quedare un remanente, este pasará a la entidad que la Asamblea disponga de acuerdo con la Ley.

Artículo 58° Los liquidadores serán los mandatarios de la entidad y sus representantes legales en juicio o fuera de él.

Artículo 59° Aprobada la disolución e iniciado el proceso de liquidación, la entidad conservará la capacidad jurídica para los actos tendientes a la liquidación.

CAPITULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 60º Los presentes estatutos podrán ser reformado por la Asamblea General mediante el voto favorable de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los asistentes a la correspondiente asamblea.

Todo proyecto de reforma de estatuto debe ser enviado a los socios por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación a la Asamblea General.

Toda reforma de estatutos debe ser contemplada en el orden del día de la Asamblea en que haya de someterse a consideración.

Artículo 61º Los casos no contemplados en los presentes estatutos y reglamentos, se resolverán de conformidad con lo previsto en las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro o en su defecto, lo pertinente al Código de Comercio y Código Civil.

La presente reforma estatutaria fue aprobada en la Asamblea celebrada el día 12 de febrero de 2012.